



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La ineficacia de la política criminal en el tipo penal de trata de personas.
Lima Norte, 2019-2020**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Hidalgo Villegas, Junior (orcid.org/0000-0003-0799-7213)

ASESORA:

Dra. Mori Leon, Jhuly (orcid.org/0000-0002-1256-9275)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y
Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía.

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Al Dios de Jacob por todo su amor y gracia.
a mis padres Bertha Villegas y César Hidalgo. A Victoria Yalan. A Roberto Villegas por toda su enseñanza y amor incondicional. A Guido Pelayo y esposa, Fernando Pérez, Charles Pun, Melanie

Ríos por toda su paciencia. A todos ellos por estar conmigo en las buenas y las malas y demostrarme el amor incondicional de Jesucristo.

Agradecimiento

A Dios por su infinita gracia en todas las etapas de mi vida. A mis padres, porque en su humildad me dieron todo lo que tenían.

A mis amigos porque me levantaron los brazos cuando más lo necesitaba.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Variables y Operalización	13
3.3. Población, Muestra	14
3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	15
3.5. Procedimientos	16
3.6. Métodos de Análisis de Datos	16
3.7. Aspectos Éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	42
VI. RECOMENDACIONES	43
REFERENCIAS	44
ANEXOS	47

Resumen

Esta investigación titulada “Ineficacia de la política criminal en el tipo penal de trata de personas. Lima Norte, 2019-2020”, tuvo como objeto principal determinar si es ineficaz la política criminal en el tipo penal de trata de personas en la ciudad de Lima Norte en el periodo 2019 – 2020. El fin de este estudio fue básico, diseño no experimental.

Se concluyó que el muestreo obtenido producto de la data recabada sobre el trabajo de entrevistas nos permitió darnos un análisis integral sobre los conceptos de la ineficacia de la política criminal en el tipo penal de trata de personas en Lima Norte. Las limitaciones surgieron debido a la carga laboral de los encuestados. Finalmente se concluye que las normativas brindadas por el Estado deben estar a la par con la situación que se vive en este sector que vulnera derechos fundamentales de las víctimas de estos tratantes.

Palabras clave: Política Criminal, Trata de Personas, Integridad, Derechos Fundamentales.

Abstract

This investigation entitled "Ineffectiveness of criminal policy in the criminal type of trafficking in persons. Lima Norte, 2019-2020", had as its main objective to determine if the criminal policy in the criminal type of trafficking in persons in the city of Lima Norte in the period 2019-2020 is ineffective. The purpose of this study was basic, design was not experimental.

It was concluded that the sampling obtained as a result of the data collected on the interview work allowed us to give us a comprehensive analysis of the concepts of the ineffectiveness of criminal policy in the criminal offense of human trafficking in North Lima. The limitations arose due to the workload of the respondents. Finally, it is concluded that the regulations provided by the State must be on a par with the situation that exists in this sector that violates the fundamental rights of the victims of these traffickers.

Keywords: Criminal policy, human trafficking, integrity, fundamental rights.

I. INTRODUCCIÓN

La política criminal se encuentra desde siempre, y aún con mayor preocupación en los últimos tiempos, en una profunda crisis que los gobiernos difícilmente pueden controlar, aún pese a las iniciativas de reformas normativas y la presión social, este delito que abarca varios derechos fundamentales vulnerados amenaza aún como una organización criminal que no conoce fronteras, siendo tema de debate y arduo estudio por el derecho penal, penitenciario y criminológico (Del Pozo, 2016).

Siendo que, para efectos de la investigación de este trabajo, se estudiará sobre la trata de personas, que es básicamente explotar y comercializar a los seres humanos en estado de vulnerabilidad, siendo de distintas maneras y un sinfín de modalidades a fin de captar a las víctimas y así obtener beneficios ilícitos (Del Pozo, 2016).

Así tenemos el Protocolo de Palermo, que sostiene por objeto prevenir, sancionar y eliminar la trata humana que afecta principalmente a féminas e infantes contra la delincuencia organización transnacional y su tipificación, adoptada en el año 2000 y suscrita por un total de 176 países del mundo sobre la trata de seres humanos (artículos 3 y 5)

Sin embargo, a nivel internacional, siguiendo el propósito de la Convención, los Estados parte deben no solo regular bajo norma la trata de personas en sus espacios geográficos, sino que deben mantener un equilibrio entre lo que se regula y lo que la Convención delimita para sus normativas, adecuándolo a sus gobiernos, ya que el mantener este equilibrio generará que esta fragmentación dificulte la consecución del objeto de asistencia mutua, creando espacios de impunidad.

De la revisión de la normativa internacional se puede determinar que los países del Medio oriente y África no cuentan con una normativa específica para los ilícitos de Trata de personas, siendo esta muy relativa e inmersa en otras normativas y en los países latinoamericanos difieren en su abordaje, desarrollando solo algunos aspectos de la criminalidad, situación que ha ido en aumento, ello no deja de ser un tema altamente preocupante por parte de los organismos internacionales en relación a los casos que surgen a diario en todo el mundo marcando así la gravedad del problema creciente de este ilícito.

Para (O'Connor y Healy, 2006, citado por Del Toro, 2012), señalan que, esta actividad ilícita se agrava cuando hay un evidente abandono del Estado y las autoridades, de la sociedad, de la familia; esto se ve reflejado en las estadísticas que excluyen aún otro listado "negro" sobre denuncias de personas que fueron explotadas sexualmente aun con el permiso de sus padres, en cuanto a los menores de edad, y es que el estado de pobreza es aprovechado por los traficantes para manipular a los progenitores y sacar provecho de esta situación. (p. 29)

A nivel nacional, nuestro país es miembro ratificado en el Protocolo de Palermo durante el año 2002, desarrollando e implementando en sus normas y políticas, en base al Protocolo, medidas para contrarrestar la trata de personas. Esto generó que se haga una copia literal de la conceptualización de este delito estipulado en el Protocolo, en el Código Penal artículos 153 y, por ende el fomento del inicio de uno de los puntos controversiales más importantes para generar instrumentaría requerida sobre política criminal y penal (Larico, 2021).

En efecto, de acuerdo con (Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, 2022) en su Boletín del 18 de febrero del presente año, describe que durante el período 2017 y 2020, el Perú registró un total acumulado de 2,342 denuncias. De este total de denuncias 2,010 tuvieron como víctimas a mujeres y 332 a hombres, esta comparación reflejó la situación crítica que atraviesa el sector femenino perjudicado en un 86% frente al 14% en el caso de los hombres. Se evidencia así a la mujer como objetivo preferido del flagelo de los tratantes.

Así mismo, de acuerdo al (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019) entre los meses de enero y mayo del 2019, el número de denuncias por explotación sexual alcanzó un 72,1%, las denuncias señalaron que el medio más utilizado para captar a las víctimas de trata de personas fue el engaño; siguen la retención por deudas o estafas. Existen otros medios como amenazas, violencia, limitación de la libertad y desequilibrio de poder, entre otros. Esto en contraste con las cifras de denuncias registradas a través del sistema RETA creada por la Policía Nacional del Perú, donde se registraron treinta denuncias por explotación sexual, información actualizada en el mes de julio del mismo año (p.15).

Se puede apreciar que, según el registro del INEI, las denuncias por explotación sexual, resulta ser alarmante sin contar con las cifras que no son denunciadas o lo fueron pero no se registraron ante la falta de interés de las autoridades, información

que se diferencia a la que registra RETA, sistema de denuncia creada por la Policía Nacional, siendo que, en su gran mayoría las personas tienden a denunciar primero ante la comisaría, sin embargo los hechos se muestran de manera muy diferente, siendo causa objetiva de investigación aún más en este trabajo que se realiza.

A nivel local, por la pandemia no se tienen estadísticas precisas del incremento acelerado de estos hechos en Lima Norte, pero si lo podemos advertir ya que en los diversos medios de comunicación televisivo ponen en conocimiento de manera frecuente del extravió de personas en los diversos departamentos del país y muchas de estas personas desaparecidas son féminas de diversas edades, donde las familias denuncian que no había un motivo justificado para que puedan haberse sustraído de sus hogares de manera voluntaria.

Ante todo, lo mencionado se busca con este trabajo de investigación no solo demostrar este incremento de esta actividad en el departamento de Lima Norte, sino también dar soluciones oportunas para que las estadísticas sean cada vez más bajas hasta erradicar en su totalidad este problema.

Este proyecto de investigación es justificable, puesto que se pretende indagar sobre la ineficacia de políticas y normativa que disminuya o elimine la trata de personas y así, de manera específica, erradicar la trata de personas, que perjudicó durante años a la población vulnerable especialmente mujeres, niños, migrantes.

Como problema general; ¿Es ineficaz la política criminal en el tipo penal de trata de personas en la ciudad de Lima Norte en el periodo 2019 – 2020?; en cuanto a la variable 1 viene hacer política criminal y la variable 2 trata de personas. La hipótesis Es ineficaz la política criminal para el tipo penal de trata de personas en la ciudad de Lima Norte en el periodo 2019 – 2020 al haber vacíos sistemáticos y ausencia de personal calificado para contrarrestar el delito. Objetivo general: determinar si es ineficaz la política criminal en el tipo penal de trata de personas en la ciudad de Lima Norte en el periodo 2019 – 2020. Objetivos Específicos; objetivo específico 1 analizar el rol protector del Estado frente a la Trata de Personas; Objetivo específico 2 indagar sobre los derechos humanos vulnerados en la trata de personas y objetivo específico 3 analizar la vulnerabilidad de la víctima respecto a la Trata de Personas. La justificación teórica; Según expresa (Sautu, 2005) “es todo enfoque teórico al área del Derecho” (p.95); Consiste en el deseo de aportar un instrumento teórico jurídico basado en estándares internacionales sobre Derechos Humanos. De tal

modo que las manifestaciones sociales como la trata de personas, la prostitución sean realidades que tengan una adecuada protección jurídica con el respeto de sus derechos. Por otro lado, el instrumento servirá para indagar sobre la ineficacia de la política criminal, diferenciar los diferentes tipos de tratas en el tipo según el Código Penal y especialmente la trata sexual.

Justificación práctica según (Fernández et. al, 2016) “entender el Derecho y las situaciones extraordinarias jurídicas que encuentren conceptos, reflexiones, información y estrategias que ayude a esclarecer toda duda a fin de desarrollar certezas para emprender el trabajo científico” (p. 9).

Implica la implementación de políticas a nivel de derechos humanos y de protección penal sobre las víctimas considerando su condición sexual, de género, edad y situación económica. Esto repercutirá en la vida social generando condiciones para desarrollar una sociedad más inclusiva con respeto de derechos.

Justificación metodológica, expresa (Behar, 2008) “el fin de cualquier tipo de ciencia es crear conocimientos y la selectividad del método adecuado que se a conocer la realidad” (p. 195).

La investigación genera una contribución para la comprensión de las variables desde un enfoque que considere una segmentación precisa a fin de determinar los derechos violentados considerando el interés superior del niño (en caso de niños y niñas), la protección especial que debe prestar el Estado frente a problemas de vulneración de derechos de la mujer y, especialmente, por género, máxime tratándose de poblaciones vulnerables también sometidos a pobreza, muchas veces extrema.

Justificación Jurídica de acuerdo a (Hernández et. al, 2014) ¿Se están cerrando las brechas de conocimiento a través de la investigación? ¿Se pueden generalizar los resultados a principios más generales? ¿Se puede usar la información obtenida para probar, desarrollar o apoyar una teoría? (...) (p. 52) Implica la obtención de información decisiva para mejorar la legislación en defensa del menor de edad, la protección de los derechos a la libertad sexual de las mujeres, respetando una política de enfoque de género que considere, además, los problemas de pobreza como responsabilidad social del Estado.

II. MARCO TEÓRICO

A continuación, se hará un estudio sobre los antecedentes internacionales y nacionales:

En el ámbito internacional tenemos a (Cisneros, 2020) ha expuesto como título: Investigación y sanción sobre la violencia hacia las féminas para fines sexuales: dicha investigación fue realizada por la Universidad Andina Simón Bolívar, con el fin de obtener el título de Máster en Derecho Penal; llegó como conclusión existen nexos entre organizaciones que traspasan fronteras, no son impedidos sino por casos de denuncias en específico, como sucedió en el caso de Medusa en el país (p.95)

(Péres, 2016) ha expuesto como título: Autoevaluación de jóvenes víctimas de trata de personas y tráfico sexual que soliciten ante la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia d-1 "Cotahuma" en la ciudad de La Paz; dicha investigación fue realizada en la Universidad Mayor de San Andrés, con el fin de haber obtenido el grado de Licenciado en Psicología, en donde se ha presentado como conclusiones que se trata de demostrar que el ilícito de trata de personas sobre el abuso laboral sexual infantil se está incrementando y vulnerando cada vez más la seguridad social de los derechos de las personas (p. 89)

(Ramírez, 2017) ha expuesto como título: "Abuso sexual comercial de menores de edad en la colonia Los Colores de Montería"; este estudio fue realizado en la Universidad Santo Tomás, con el fin de haber obtenido el grado de Licenciatura, en donde se llegó a la conclusión que este ilícito sobre los humanos es un problema que se deja muchas veces de tratar con mayor ímpetu debido a la su extensa cobertura a nivel mundial, se cree uno de los delitos más antiguos y que perduran aún incluso como parte de la costumbre en algunos lugares, es por ello que se debe tratar desde raíz, aún antes de que inicie dentro de los lugares donde aún no llegan o no suceden con regularidad, con políticas sobre prevenir la trata de personas y sanciones severas para reprimir este delito (p.50)

(Renjifo, 2020) ha expuesto como título: Análisis comparativo de los ilícitos de inducción vida sexual comercial y trata de humanos. Dicha investigación fue realizada en la Universidad Autónoma de Bucaramanga, tesis para optar el grado de abogada, presentó como conclusión que la trata de persona protege la libertad en un sentido

amplio, más la inducción a la prostitución protege la libertad, formación, integridad dentro del espacio sexual de la persona (p.38)

(Zhulali, 2017) ha expuesto como título: “Trata de personas: Crimen de lesa humanidad”; dicha investigación fue realizada en la Universidad Católica Santa María la Antigua, con el fin de haber obtenido el grado de Licenciatura, en donde se ha presentado como conclusión que este delito viene incrementándose según avanzan los años y aun siendo más preocupante iniciándose en el país de origen, así como se intenta demostrar que sucede en nuestro país, siendo Cusco uno de los mayores referentes (p.139)

De acuerdo al ámbito nacional, se puede mencionar a (Conza, 2017)ha expuesto como título: “El derecho a la salud y la explotación sexual en el Perú”; dicha investigación fue realizada en la Universidad César Vallejo, con el fin de haber obtenido el grado de Abogado, en donde se ha presentado como conclusión que la información sobre la existencia de deficiencias a nivel gubernamental con respecto a las sanciones y reinserción de las víctimas a la sociedad, ya que desde que se inicia con la denuncia, muchas veces son rechazadas por falta de interés de las autoridades (p.132)

(Guillinta, 2021) Ha expuesto como título: “Trata de menores para la explotación sexual en el Perú”; dicha investigación fue realizada en la Universidad Nacional Federico Villarreal, con el fin de haber obtenido el grado de Doctor en Derecho, en donde se ha presentado como conclusión que, de la misma forma que en el trabajo anterior, se respalda el estudio sobre el incremento de la explotación sexual infantil a nivel nacional (p.56)

(Honores, 2016) ha expuesto como título: “Trata de personas: Estrategias para Evitar y Erradicar la Explotación Sexual de Menores”; dicha investigación fue realizada en la Universidad Nacional de Trujillo, con el fin de haber obtenido el grado de Abogado, en donde se ha presentado como conclusión que, tal y como sucede en Cusco y a nivel nacional, se afirma que no siempre se acoge a las recomendaciones que dan organizaciones internacionales especializadas en estos temas, por lo que se tomaría en consideración asumir este tipo de compromisos como parte de la estrategia para erradicar este delito en la ciudad de Cusco y a nivel nacional (p.112)

(Layme, 2018) ha expuesto como título: “Estudio del Plan Regional de Acción contra la Trata de seres humanos año dos mil once al dos mil dieciséis en explotación sexual, Madre de Dios, 2018”; dicha investigación fue realizada en la Universidad Cesar Vallejo, con el fin de haber obtenido el grado de Maestro, en donde se ha presentado como conclusión que con esta investigación se puede presumir también sobre la ineficacia de las competencias de las autoridades frente a la retención del incremento de este delito como en la ciudad del Cusco donde se pretende dar análisis al actuar de los mismos para indagar sobre cómo se genera el avance de este delito (p.90)

(Salazar, 2016) ha expuesto como título: “El ilícito contra las personas con fines de abuso comercial sexual en la Región Moquegua – 2016”; dicha investigación fue realizada en la Universidad Néstor Cáceres Velásquez, con el fin de haber obtenido el grado de Abogado, en donde se ha presentado como conclusión que, de la misma manera en que sucede en Puno, así también en el distrito que tomamos para el tema de estudio, la falta de interés de las autoridades hace que este delito siga perdurando e incrementándose, fundamento que puede ayudar a incentivar mayor actuar para frenar este delito (p.126)

(Cáceres, 2019) ha expuesto como título: Inserción a la justicia de las personas vulneradas para su comercio o fines comerciales: Investigación de las limitaciones en el proceso y procedimiento en Cusco; dicha investigación fue realizada en la Universidad San Antonio Abad del Cusco; con el fin haber obtenido el grado de Abogado, en donde se ha presentado como conclusión que las barreras consideradas en el estudio se relacionan con aquellos trámites, requisitos y diligencias que, por el exceso de formalismo, la naturaleza de las diligencias y otros factores relacionados con sus circunstancias, pueden generar un inconveniente o un obstáculo para las víctimas de trata de personas. sacrificios personales, sociales y/o económicos (p. 432).

Bases teóricas. Política criminal Ésta es una disciplina que forman un conjunto de políticas públicas que guardan relación con los centros privados bajo parámetros preventivos en cuanto a la aplicación de normas, con el fin de contrarrestar este ilícito relacionado al área penalista y subtemas necesarios (Larico, 2021)

De acuerdo a (Larico, 2021) procura dos elementos sustanciales para la creación de la política criminal, los cuales son: La criminología: Determinada a hallar la razón por la cual la persona comete ilícitos, para así poder hallar soluciones de su disminución. Derecho Penal: Creación de normativas con el fin de preservar los derechos de los ciudadanos, analizando, interpretando, sistematizando y desarrollando preceptos normativos.

Rol protector del Estado frente a la Trata de Personas básicamente, se prevé un trabajo multisectorial en nuestro medio, en el que participan diversos órganos de gobierno que desde sus funciones realizan la necesaria contribución, como es el caso de las siguientes directivas normativas: Decreto Supremo Nro. 17-2017-IN, por la que se aprueba el Plan Nacional 2017-2021 para combatir la trata de seres humanos. Decreto Supremo Nro. 001-2015-JUS, que aprueba la Política Nacional contra la Trata. Decreto Supremo Nro. 008-2016-MIMP, para la aprobación del Plan de Acción contra la Violencia de Género 2016-2021.

Desafortunadamente, con el desarrollo de la sociedad, las formas de esclavitud moderna se han multiplicado y extendido, por lo que es necesario buscar soluciones legales. Una de las formas de contrarrestar la propagación de la trata de seres humanos es promover y fortalecer mecanismos que garanticen la libertad de las personas y el respeto a su dignidad humana, siendo necesario regular mejor el sistema migratorio.

El hecho de que las disposiciones de la ley núm. 30551 y de la ley n. 30963 (Delitos de explotación sexual) son actos de política criminal dirigidos a castigar severamente los actos que degradan la dignidad humana, no pudiendo normalizarse la comercialización y abuso de seres humanos. Sin embargo, la mera aprobación de leyes no es suficiente, es necesario el trabajo interdepartamental y conjunto de los diversos actores estatales.

La formalidad del trabajo y la observancia de los derechos por parte de todas las entidades que integran el Estado sería de gran ayuda a fin de que se evite la explotación de seres humanos, especialmente en lo relacionado con el trabajo forzoso y asimilado, ya que situaciones como la falta de oportunidades, informalidad, la no exigibilidad de derechos es utilizada por el traficante a fin de vulnerar los derechos más básicos de las personas (Larico, 2021),

Además, debemos considerar el contexto actual que consolida la utilización de las TICs y, aunque estas herramientas traen muchos beneficios, también presentan grandes desafíos, especialmente en la trata de personas (Larico, 2021)

La intervención a las víctimas y poca objetividad de las autoridades en su rescate. La atención que se le brinda a las víctimas y testigos rescatados, si bien sabemos que el ministerio público coordina con el UDAVIT, (Unidad de Asistencia de Víctimas y Testigos) pero cuando se les comunica que tiene dos o tres víctimas rescatadas, deberían venir y darle todas las facilidades pero no lo hacen, no se brinda soporte y ni apoyo psicológico así como económico ya que la mayoría de las tratadas son personas captadas por el mismo hecho de ser personas vulnerables, personas que captadas porque no tienen suficientes recursos económicos y se sienten con la obligación o deber de apoyar a su hogar o a sí mismas, por ello el afán de querer trabajar y buscar más dinero ante la falta del apoyo del Estado, es por ello que el UDAVIT hace poco o nada para resolver este problema ya que no brinda oportuno apoyo psicológico y económico.

Cabe mencionar respecto al sistema burocrático ya que al rescatarse a las víctimas se les hace de conocimiento a la fiscalía con el fin de coordinar con el UDAVIT para que brinde apoyo que carecían en otorgar ya que antes se debe esperar hasta el día siguiente solo para iniciar toda la documentación. Es decir, no es un apoyo inmediato.

Capacidad de las autoridades para enfrentar la problemática: Para una vigilancia preventiva eficaz es necesario tener información objetiva y de calidad. Sin embargo, la información disponible no es rigurosa, no está organizada y no cuenta con registros georreferenciados (como afirman el 57% de comisarios y 65% de trabajadores especializados en trata) (MININTER, 2021, p. 50). Los datos sobre trata se construyen con diferentes criterios y no son interoperables. Las fuentes disponibles solo miden datos de las denuncias: RETA (Registro y Estadística de Delito de Trata de Personas y Afines) administrado por la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional (DIRCTPTIM). SIRDIC (Sistema de Registro de Denuncias de Investigación Criminal), registra datos de las unidades especializadas de la Policía Nacional. SISTRA (Sistema de Información Estratégica sobre Trata de Personas del Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público), registra datos de carpetas fiscales.

Si la persecución penal no es eficiente se genera impunidad y no se disuade la comisión del delito. Para ello se requiere entender las limitaciones del aparato policial y de la justicia penal, las capacidades operativas, logísticas y la información para investigar y sancionar el delito de trata de personas (MININTER, 2021)

Bien jurídico Protegido La dignidad: Esta es la postura del castigo más controvertido, si no peruano (Villacampa, 2010, citado por Montoya, 2016). Aunque generalmente se reconoce que la dignidad humana, en mayor o menor medida, es un valor que incluye todos los derechos básicos, también tiene una identidad especial y única que no puede ser plenamente cumplida por cada derecho individual (Benda, 2001, citado por Montoya, 2016).

Así, como ya hemos dicho en otro trabajo, la trata de personas describe un proceso que implica precisamente un ataque o amenaza de ataque al núcleo principal de la personalidad humana, ya que viola o no puede violar algunas de las manifestaciones en las que se expresa. mera dignidad. (por ejemplo, la vida, la salud, la libertad o el honor), pero que tales eventos no necesariamente cubren: su explotación (Álamo, 2007, citado por Montoya, 2016).

Derecho comparado para ello, analizaremos los dos países incluidos en el Protocolo de Palermo: España ha incluido el ilícito con fines comerciales de personas en el cuerpo normativo penal a través la Ley Orgánica 5/2010 (art. 177 bis del Código Penal). Esta especie, según el nuevo cambio normativo implantada por la Ley Orgánica 1/2015, está sancionada con limitación total privativa de libertad de 5 a 8 años. A su vez, Chile tipificó el ilícito de seres humanos a través de la Ley N° 20.507 de 2011 (artículo 411 quater del Código Penal italiano). siendo sancionada con limitación de la libertad, tanto de mínima como de moderada gravedad. Así, la legislación penal de España y Chile regula la trata de personas aproximadamente de la misma forma. Las únicas tres diferencias entre los delitos anteriores son: primero, el ilícito comercial de personas en la normativa de España no está cubierto por sanciones específicas en el género penal chileno; segundo, que la delincuencia española incluía como objetivos de explotación: matrimonios forzados y explotación cometer ilícitos no contemplados en la ley penal chilena; y por último, que el art. 411c del Código Penal de Chile que prevé la "coacción" como mecanismo para determinar la participación voluntaria de la víctima, lo que no está previsto en el delito español de trata de humanos (Moya, 2016)

Trata de personas este es un negocio considerado como un ilícito penal donde las víctimas siguen siendo personas en estado de vulneración hacia sus derechos más básicos cuyo objetivos son tratarlos dentro del fenómeno más antiguo como lo es la esclavitud, someter a las personas víctimas a maltratos, exponiéndolos a toda clase de ambientes insalubres o simplemente, ambientes donde su integridad, dignidad, salud física y mental, entre otros, será severamente perjudicada y difícilmente superada en el caso de los que logran escapar o ser rescatados de aquellos lugares y personas que se convierten en sus verdugos.

No solo ocurre en un determinado espacio, país, lugar, sino en todo el mundo, un ilícito que han traspasado la barrera de las fronteras a grandes escalas, utilizando vías terrestres, aéreas, bajo tierra, e incluso cibernéticamente, por lo tanto, es considerado como un ilícito de lesa humanidad que transgrede los derechos básicos de los seres humanos y siendo incluso llegar a ser denominado “esclavitud del siglo XXI”

Siendo así, la explotación sexual es el ilícito que mayor acogida tiene por estas personas tratantes que aprovechan la situación de vulneración de las víctimas para utilizarlas y recibir de ellas dinero, a cambio de alimentos, educación para su familia, etc., esto en los casos en que sean utilizadas para la prostitución, pornografía, y otras modalidades similares.

Derechos humanos vulnerados derecho al respeto a la dignidad: la vida humana es el derecho fundamental más importante protegido por la constitución política del Perú; y dado el delito que es objeto de este estudio, no debe interpretarse aisladamente, sino en una perspectiva holística, ya que está indisolublemente ligado a otros derechos, uno de los más importantes es el respeto a la dignidad humana. derechos humanos, derecho que ha sido concebido, detallado y aclarado por la Corte Constitucional en la forma prevista y definido de la siguiente manera:

La dignidad de la persona es una condición ontológica para la existencia y protección de sus derechos fundamentales. El principio general del respeto a la dignidad de la persona únicamente en función de su calidad, contenido en la Carta Fundamental, es una vocación ilimitada con la que debe identificarse todo estado de derecho constitucional y democrático.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de Investigación es de tipo básico según (Arias, 2016) “Está dirigido a la búsqueda y producción de nuevos conocimientos, que pueden estar encaminados a ampliar los postulados teóricos de una determinada ciencia” (p. 48) que se aplica en esta investigación, permite analizar una problemática específica, a través del estudio de cada una de las variables, sus dimensiones e indicadores, ubicándolas en un interés en un contexto específico para demostrar su relación causal. Por lo tanto, su nivel de investigación será descriptivo.

Diseño de investigación (Hernández et. al, 2014) Un estudio no experimental no crea una situación, sino que observa situaciones existentes que no fueron creadas intencionalmente por la persona que realiza el estudio. En un estudio no experimental surgen variables independientes que no se pueden manipular, no hay un control directo sobre estas variables y no se puede influir porque ya han tenido lugar, al igual que sus efectos (p. 158).

El diseño no experimental de esta investigación permite analizar las variables reconocidas en la problemática dentro de un contexto temático general, por lo que el investigador recurre a fuentes doctrinarias y legales, que permitan definir y contextualizar las variables, y sus dimensiones (en su caso categorías y subcategorías en caso sea enfoque cualitativo). Es importante anotar que se pueden dar estudios descriptivos, comparativos, correlacionales y la aplicación de diseños experimentales de tipo pre, cuasi experimental y experimentos puros, según la naturaleza de la investigación.

3.2. Variables y Operalización.

Variable	Definición Operacional	Dimensión	Marco Teórico
Política criminal	La política criminal es una disciplina que comprende un conjunto de acciones públicas de carácter preventivo (normativo) y ejecutivo (motivos y parámetros), en cooperación con los medios privados, actuar con medidas específicas contra el delito y ofrecer respuestas que permitan resolver los conflictos relacionados con la esfera criminal e industrias auxiliares (Larico, 2021).	Rol protector del Estado frente a la Trata de Personas	<p>1.- Rol protector del Estado frente a la Trata de Personas</p> <p>1.1. La intervención a las víctimas y poca objetividad de las autoridades en su rescate.</p> <p>1.2. Capacidad de las autoridades para enfrentar la problemática:</p> <p>1.3. Bien jurídico Protegido</p> <p>1.4. Derecho comparado</p>
Trata de personas	Este es un negocio considerado como un ilícito penal donde las víctimas siguen siendo personas en estado de vulneración hacia sus derechos más básicos (Guillinta, 2021).	Derechos humanos vulnerados	<p>1. Derechos humanos vulnerados</p> <p>1.1 Derecho al respeto a la dignidad</p> <p>1.2 Derecho al respeto a la integridad moral, psíquica y física.</p> <p>1.3 Derecho a la libertad.</p>
		Vulnerabilidad de la persona víctima	<p>2. Vulnerabilidad de la persona víctima</p> <p>2.1. Perspectivas desde un enfoque de género</p> <p>2.2. Perspectiva desde los migrantes.</p> <p>2.3. Contexto de la trata de personas durante el estado de emergencia COVID-19</p>

3.3. Población muestra y muestreo.

Población

Al ser objetivo principal de esta investigación, Determinar la manera en que la trata de personas incide en el incremento de la prostitución en Lima Norte, 2019-2020, se considera que el universo sobre el cual se realiza el estudio está conformado por los que tienen el conocimiento específico en este sentido serán los abogados especializados en la rama del Derecho Penal, toda vez que los aportes obtenidos del estudio del problema, tenga representatividad, (Fracica, 1998) “la totalidad de todos los elementos a los que se refiere la investigación. También se puede definir como la totalidad de todas las unidades de muestreo” (p. 46) en este sentido la población sobre la cual se ha considerado el estudio está compuesta por abogados de tres Estudios Jurídicos: Mendizábal & Meléndez conformado por 8 abogados, Estudio Jurídico Mendoza Calero conformado por 6 abogados, Estudio Jurídico Aceros & Villalobos conformado por 5 abogados hábiles colegiados según data estimada, resultando en un total de 19 abogados hábiles de diversas especialidades, de los cuales se estima obtener un resultado mínimo que refleje la cantidad de expertos en la materia, esto es, Derecho Penal.

Muestra

(Hernández et. al, 2014) “Una muestra es esencialmente un subconjunto de la población. Supongamos que es un subconjunto de los elementos que pertenecen a este conjunto, definidos en sus propiedades, al que llamamos colección” (p. 277), por lo tanto, habiéndose delimitado como población a letrados especializados en Derecho Penal de Lima Norte, con la finalidad de alcanzar datos concretos en relación a la realidad socio jurídica vivencial de las variables analizadas por los abogados. (Bernal, 2010) “Se selecciona un porcentaje de la población general de la que se obtiene la información que se requiere para esta investigación y sobre la que se realizan medidas y observancia de las variables de la investigación” (p. 161). Para establecer el tamaño de muestra se ponderó un nivel significativo de 95 %, y un margen de error de 3%, tal como la siguiente fórmula:

Dónde:

- $Z = 1.962$ (ya que la seguridad es del 95%)
- $P =$ proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)
- $Q = 1 - p$ (en este caso $1 - 0.05 = 0.95$)
- $D =$ precisión (en este caso deseamos un 3%)

Por tanto, la muestra será de 6 abogados especializados en Derecho Penal de Lima Norte.

Lugar: Lima Norte

Muestra: 6 abogados de tres Estudios Jurídicos Especializados en Derecho Penal.

Muestreo: Ahora, de acuerdo a (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014) determina como tipo de muestreo: “El muestreo probabilístico, también llamado muestreo directo, requiere un proceso de selección basado en las características de la encuesta en lugar de criterios estadísticos de generalización” (p.189)

En este trabajo se utilizará muestreo probabilístico a fin de dar mayor aporte a la problemática desde el punto de vista de los diferentes abogados especializados en Derecho Penal con preguntas.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica de investigación de acuerdo con (Ramírez, s.f) “es un método científico moderno y combina los procedimientos mediante los cuales se observa, analiza y manipula la realidad.” (p.42). Las técnicas e instrumentos en una investigación son trascendentales durante el proceso investigativo, además de permitir cumplir con la utilidad de cada fase, es por ello que la técnica más idónea para la recolección de datos de esta investigación viene a ser la encuesta con la que se pretende dar un resultado que aporte favorecedoramente a la tesis.

Instrumento de investigación según un concepto aproximado dado por (Hernández et. al, 2014) nos dice que: Existen varios tipos de manómetros, cada uno con sus propias características. Sin embargo, el orden general de su construcción y aplicación es similar. Esto se resume en etapas (...) y corresponde

a la parte del plan de recolección que responde a la pregunta: ¿cómo recolectaremos los datos? (p.209). Se vio por conveniente la aplicación de una serie de preguntas abiertas a los profesionales de la ley mediante la entrevista. También se aplicará el estudio del Derecho Comparado en al menos 5 países.

3.5. Procedimientos

La información se recopilará desde internet, utilizando criterios de inclusión y exclusión al filtrar la información única de las variables y palabras claves, así como en cuanto a los antecedentes por el año de antigüedad; todo respecto al marco teórico y redacción a fin de recabar información útil para este proyecto, así mismo se hará búsqueda de casaciones, normativas, jurisprudencias por la web.

3.6. Método de análisis de datos.

Método de interpretación jurídica: De acuerdo a Ramos (2018) Esta es una explicación gramatical simple del texto normativo. Busca más bien la razón en la ley o en el espíritu de la regla (p. 156). Así basaremos este estudio en la interpretación normativa, haciendo comparaciones con otras legislaturas, a fin de lograr descifrar la falla en la normativa ante la ineficacia de éstas en la realidad sobre la trata de personas.

3.7. Aspectos éticos

Esta tesis se rige por el Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo, aprobado por Resolución del Consejo Universitario en conciencia y alta transparencia; Se toma en consideración la originalidad y el valor ético de la verdad, así como los derechos de autor y propiedad intelectual de los documentos utilizados para desarrollarla.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Cuadro de Análisis de derecho comparado.

Título de la Tesis: Ineficacia de la política criminal en el tipo penal de trata de personas. Lima Norte, 2019-2020.

País	Marco Legislativo	Análisis
España	Ley Orgánica 5/2010 (art. 177 bis del Código Penal). Ley Orgánica 1/2015	España ha incluido el ilícito del comercio humano en el Código Penal a través la Ley Orgánica 5/2010 (art. 177 bis del Código Penal). Esta especie, según el cambio implantado por la Ley Orgánica 1/2015, está castigada con la privación del libre tránsito de 5 a 8 años. El ilícito que comercia a las personas en la norma incluye intercambiar el control que se tiene por las víctimas hacia otros agentes agresores. Cabe destacar que la delincuencia española incluía como objetivos de explotación: matrimonios forzados y explotación para cometer hechos delictivos. Esta regulación reproduce los tres tipos de vulneración de personas previstas en el Protocolo de Palermo en atención a los medios violentos, abusivos y fraudulentos que se empleen. Asimismo, incrimina las conductas que en él se establecen. Y, por último, concreta los fines de explotación señalados en el instrumento normativo internacional.
Chile	Ley N° 20.507 de 2011 (artículo 411 quater del Código Penal)	Chile tipificó el ilícito sobre humanos a través de la Ley N° 20.507 de 2011 (artículo 411 quater del Código Penal italiano). Siendo sancionada con pena mayor de prisión, tanto de mínima como de moderada gravedad. Así mismo, tenemos el artículo 411c del Código Penal prevé la "coacción" como forma para deducir la participación voluntaria de la víctima. Consideramos que la norma chilena respeta la exigencia de previsión de los ilícitos tipificados y de las formas de doblegación de la participación voluntaria de la persona que está en el Protocolo de Palermo. Pero contiene un <i>numerus clausus</i> de fines de explotación, que impide sancionar otras modalidades de trata de personas
México	Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas, y para la protección y asistencia a	El principal aporte destacado de la creación de esta ley unificadora de los 29 Códigos Penales, está en que sanciona todo comercio de humanos, sin considerar a la víctima en ningún caso y estableciendo un listado cerrado (aunque sumamente extenso) de finalidades de explotación.

4.2 Entrevistas.

ENTREVISTA

TÍTULO: INEFICACIA DE LA POLITICA CRIMINAL EN EL TIPO PENAL DE TRATA DE PERSONAS. LIMA NORTE, 2019-2020

ENTREVISTADO(A): Hermosa Calero, Jessica Pilar.

PROFESIÓN: Abogada

FECHA: 10/09/2022

1. ¿Considera que el Sistema Penal, la Policía Nacional, el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio del Interior son eficaces al intervenir en estos casos?

Considero que el formato está bien, respecto a la identificación de las víctimas, estadísticas, métodos, sin embargo, son deficientes iniciando por el sistema policial, judicial, etc.

2. ¿Cómo el Estado, mediante la debida aplicación de las normas, podría controlar la captación de víctimas para trata de personas vía redes sociales?

Mira, creo sería mediante una correcta vigilancia, mayor supervisión a la policía cibernética, mejorando el software la data que se recopile sobre páginas o personas captadoras de víctimas de la trata.

3. ¿Considera que el Plan de Acción contra la trata de personas concibe principios básicos en protección de migrantes extranjeros?

En absoluto, porque no hay un plan de contingencia respecto a migración, ya que fue en este momento donde también, junto a la pandemia, hubo pocos planes de acción frente a ello, debido a la situación de emergencia sanitaria, por ello la trata de personas incremento.

4. ¿Considera que aún persiste la idea “machista” de normalizar la trata de seres humanos en personas vulnerables como la mujer?

Considero que en nuestro país el machismo es algo relacionado al tema de

idiosincrasia y se pueden observar que en algunas regiones lo ven normal, e incluso se ven casos de violaciones de los mismos progenitores y posteriormente las entregan a estos lugares de prostitución a través del padrinzgo.

5. ¿Se han realizado capacitaciones en base a charlas oficiales para cubrir necesidades de aprendizaje de los estudiantes y sociedad civil?

Sí, hay grupos creados por el Ministerio del interior vienen capacitando a distintas provincias respecto a la trata de personas, también está CHS que está constantemente brindando charlas en la región Cusco, Puerto Maldonado y Lima, realizando labor de concientización en la población sobre el actuar y cómo denunciar los casos de abusos de trata de personas.

6. ¿Existe suficientes recursos logísticos en la Fiscalía Especializada en Trata de Personas?

Más que un incremento en los recursos logísticos en la fiscalía especializada en el comercio de las personas, lo que faltaría sería una correcta conexión con la policía nacional, ya que se ha visto que cuando a fiscalía y policía van a intervenir algún lugar donde se realice estos delitos, al momento de clausurarlos, dirigiéndose a ese lugar lo encuentran cerrado, entonces considero que hay más bien malos elementos en la policía nacional que pasa información a estas organizaciones para que puedan seguir cometiendo este ilícito penal.

7. ¿Cuál sería la principal razón de una víctima para no denunciar los abusos cometidos por la Trata de Persona?

La razón principal puede ser la vergüenza, el mal trato que muchas veces reciben en la policía y la poca preparación de la policía para afrontar este tipo de delitos y darles contingencia a las víctimas también.

8. ¿Es posible que el Estado promueva mayores políticas públicas sobre programas de reinserción de víctimas de trata de personas?

Es posible que el Estado promueva políticas públicas como por ejemplo la generación de albergues que brinden una protección integral a las víctimas de trata de personas. Concientización en la ciudadanía para que también puedan demandar un trabajo mancomunado entre la fiscalía y la policía nacional.

9. ¿Cuál sería la principal razón por la cual la realidad sobre la cantidad de

víctimas de trata de personas supera las estadísticas? Porque no hay un adecuado plan de contingencia respecto al mismo, se considera que la trata de personas está como el segundo flagelo en el Perú después del narcotráfico y no hay ningún control sobre esto, se hace más bien de manera libre, con total impunidad, lo cual no permite tener una estadística correcta de víctimas, de demandantes, de personas que puedandemandar este ilícito, de personas que salen de la trata, hay personas que fallecieron en medio de este ilícito, personas desaparecidas, no hay un buen trabajo de inteligencia de la policía nacional que nos permita brindar una adecuada realidad sobre la estadística y la cantidad de personas víctimas que supera a las estadísticas

10. ¿Considera la política criminal contra la trata de personas está adecuada a la realidad nacional?

La trata de personas es un delito que va mutando, ya que es distinto en cada departamento, tanto en Lima, Cusco, Puerto Maldonado, donde hay minería ilegal, en Lima con prostitución, mujeres y niños vulnerados, el trabajo forzoso para niños, mendicidad para ancianos.



FIRMA DEL EXPERTO

INFORMANTE DNI N°

08875469 Telf. 999902463

ENTREVISTA

TÍTULO: INEFICACIA DE LA POLITICA CRIMINAL EN EL TIPO PENAL DE TRATA DE PERSONAS. LIMA NORTE, 2019-2020

ENTREVISTADO(A): Centurión Portales Juan Carlos.

PROFESIÓN: Abogado

FECHA: 10/09/2022

1. ¿Considera que el Sistema Penal, la Policía Nacional, el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio del Interior son eficaces al intervenir en estos casos?

No son del todo eficaces, falta mejorar generando nuevas políticas públicas y nuevos métodos de identificación de víctimas lugares donde hay mayores casos de captación en cada ciudad para que puedan mejorar.

2. ¿Cómo el Estado, mediante la debida aplicación de las normas, podría controlar la captación de víctimas para trata de personas vía redes sociales? Mira, creo sería mediante una correcta vigilancia, mayor supervisión a la policía cibernética, mejorando el software y la data que se recopile sobre páginas o personas captadoras de víctimas de la trata.

3. ¿Considera que el Plan de Acción contra la trata de personas concibe principios básicos en protección de migrantes extranjeros?

Falta un plan de acción de personas extranjeras, venezolanos principalmente, que se puede mejorar la comunicación respecto a la ciudadanía sobre cómo demandar si ven delitos de trata de personas.

4. ¿Considera que aún persiste la idea “machista” de normalizar la trata de seres humanos en personas vulnerables como la mujer?

Considero que en nuestro país el machismo es algo relacionado al tema de idiosincrasia y se pueden observar que en algunas regiones lo ven normal, e incluso se ven casos de violaciones de los mismos progenitores y posteriormente las entregan a estos lugares de prostitución a través del padrinazgo.

5. ¿Se han realizado capacitaciones en base a charlas oficiales para cubrir necesidades de aprendizaje de los estudiantes y sociedad civil?

En lo personal, y dado a la experiencia que manejo en estos temas, el Estado puede realizar la labor de concientizar en la población sobre denunciar estos

hechos sabiendo identificarlos, aún hay mucha desinformación y desinterés de la ciudadanía, ya que no serán las charlas lo que las ayude a cubrir sus economías, o salvar sus vidas, sino el ser explotados por estas organizaciones, lo que deviene a evaluar el ir de la mano las charlas con un Plan de Acción seguro y efectivo.

6. ¿Existe suficientes recursos logísticos en la Fiscalía Especializada en Trata de Personas?

Lo que se debe exhortar es que tanto la fiscalía y policía hagan un trabajo conjunto para detectar estos lugares, bares, discotecas, hoteles, etc., de la mano con la tecnología, personal capacitado para enfrentar tales situaciones.

7. ¿Cuál sería la principal razón de una víctima para no denunciar los abusos cometidos por la Trata de Persona?

Sin duda alguna lo es el mal trato que reciben las víctimas por parte de la policía ya que se da cuenta de que muchas son las experiencias donde se hace caso omiso a las personas que están siendo vulneradas y donde les queda solo dos opciones: o escapar de ese lugar, o continuar siendo víctimas de la trata.

8. ¿Es posible que el Estado promueva mayores políticas públicas sobre programas de reinserción de víctimas de trata de personas?

Lo es siempre y cuando haya ese compromiso, pero a la realidad de los hechos hay muchos temas a tratar en la política penal, y esto solo nos lleva ante tan alta complejidad, que el Estado reformule su organización sobre los estos delitos que forman parte de las organizaciones criminales y una vez más, generar mayor presupuesto, destinar presupuesto hacia este sector de estudio, prevención y extinción de la trata de personas.

9. ¿Cuál sería la principal razón por la cual la realidad sobre la cantidad de víctimas de trata de personas supera las estadísticas?

Como mencioné anteriormente, es la falta de interés, atención por parte del personal policial para elevar estas denuncias a la fiscalía y así crear un mecanismo personal, destinado a proteger a la víctima y demás personas involucradas por estos sujetos.

10. ¿Considera la política criminal contra la trata de personas está adecuada a la realidad nacional?

Considero que la política criminal siempre tiene que ir evolucionando para que vaya de la mano con la realidad nacional que va cada vez cambiando, por ejemplo, en el caso de los extranjeros no hay hasta ahora un plan correcto de contingencia que nos permita saber cuántas personas están atrapadas en este ilícito penal de trata, cómo sacarlas, identificarlas, sería bueno por ello idear una política criminal, ir perfeccionándola para poder tratar esta realidad que es considerada como esclavizar a la persona en pleno siglo XXI.

✱



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE DNI N° 09458935

Telf. 944640687

ENTREVISTA

TÍTULO: INEFICACIA DE LA POLITICA CRIMINAL EN EL TIPO PENAL DE TRATA DE PERSONAS. LIMA NORTE, 2019-2020

ENTREVISTADO(A): Hilda Melo Yllatinco.

PROFESIÓN: Abogado

FECHA:14/09/2022

1. ¿Considera que el Sistema Penal, la Policía Nacional, el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio del Interior son eficaces al intervenir en estos casos?

Aún falta mucho por mejorar en el Sistema Penal, principalmente el Ministerio Público, esto se debe a las pocas denuncias presentadas por las víctimas, menor es el número de personas son quienes pagan condena por este delito.

2. ¿Cómo el Estado, mediante la debida aplicación de las normas, podría controlar la captación de víctimas para trata de personas vía redes sociales?

Creo que además de capacitar e introducir personal especializado, sería utilizar un software que pueda bloquear las páginas dudosas que contenga anuncios publicitarios de dudosa procedencia u objetivo específico para cometer el ilícito.

3. ¿Considera que el Plan de Acción contra la trata de personas concibe principios básicos en protección de migrantes extranjeros?

No, en realidad el Perú no está preparado lo suficiente como para emplear un Plan de Acción que filtre en las fronteras y se detecten a las víctimas y victimarios, digo las fronteras porque es ahí por donde ingresan ilegalmente las personas que posteriormente se convierten en víctimas. Las autoridades que hay son insuficientes para erradicar, controlar, las zonas fronterizas.

4. ¿Considera que aún persiste la idea “machista” de normalizar la trata de seres humanos en personas vulnerables como la mujer?

A pesar de que haya un avance en la cultura social sobre estas ideas, aún se puede observar cómo es la mayoría de hombres quienes normalizan el abusar de una mujer, tanto desde que se inicia una relación amorosa, como en el núcleo familiar, como en el interior del país donde cambian a sus hijas por cervezas o dinero, una triste realidad que las autoridades deben replantear su accionar.

5. ¿Se han realizado capacitaciones en base a charlas oficiales para cubrir necesidades de aprendizaje de los estudiantes y sociedad civil?

No son suficientes, queda mucho por hacer, siendo que se brinden charlas o se garantice la protección personal y económico de las personas propensas a sufrir estas violaciones.

6. ¿Existe suficientes recursos logísticos en la Fiscalía Especializada en Trata de Personas?

En su lugar considero que hay más bien malos elementos en la policía nacional que pasa información a estas organizaciones para que puedan seguir cometiendo este ilícito penal, entonces se debe replantear contantemente el personal policial distribuyéndolos en distintas zonas, y no solo permanentemente en un lugar.

7. ¿Cuál sería la principal razón de una víctima para no denunciar los abusos cometidos por la Trata de Persona?

La razón principal puede ser la vergüenza, el mal trato que muchas veces reciben en la policía y la poca preparación de la policía para afrontar este tipo de delitos y darles contingencia a las víctimas también.

8. ¿Es posible que el Estado promueva mayores políticas públicas sobre programas de reinserción de víctimas de trata de personas?

Lo que se debe es fortalecer capacitaciones en los diferentes puntos críticos, que se sigan regulando respecto a lo que se fomenta y se mueve alrededor de la trata de personas que es la minería ilegal, etc.

9. ¿Cuál sería la principal razón por la cual la realidad sobre la cantidad de víctimas de trata de personas supera las estadísticas?

En sí no hay un buen trabajo de inteligencia de la policía nacional que nos permita brindar una adecuada realidad sobre la estadística y la cantidad de personas víctimas que supera a las estadísticas

ENTREVISTA

TÍTULO: INEFICACIA DE LA POLITICA CRIMINAL EN EL TIPO PENAL DE TRATA DE PERSONAS. LIMA NORTE, 2019-2020

ENTREVISTADO(A): Mendizábal Anticona, Walter

PROFESIÓN: Abogado

FECHA:17/09/2022

1. ¿Considera que el Sistema Penal, la Policía Nacional, el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio del Interior son eficaces al intervenir en estos casos?

En los casos particulares muy poco, y es que, en la realidad, este plan aborda diversas deficiencias del anterior planeamiento y enfatiza el nivel de protección y reintegración, pero persiste una falta simbólica de voluntad política para actuar y capacidad económica e institucional cuando lo anterior está disponible.

2. ¿Cómo el Estado, mediante la debida aplicación de las normas, podría controlar la captación de víctimas para trata de personas vía redes sociales?

Creo que además de capacitar e introducir personal especializado, sería utilizar un software que pueda bloquear las páginas dudosas que contenga anuncios publicitarios de dudosa procedencia u objetivo específico para cometer el ilícito.

3. ¿Considera que el Plan de Acción contra la trata de personas concibe principios básicos en protección de migrantes extranjeros?

Mira, siendo los derechos humanos el principal eje, la seguridad no se limita a la lucha contra la delincuencia, sino a la creación de un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas. Por esta razón, el concepto de seguridad debe poner mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad en especial en las zonas fronterizas del país, particularmente

entre los migrantes, a fin de que no caigan en la trata de personas.

4. ¿Considera que aún persiste la idea “machista” de normalizar la trata de seres humanos en personas vulnerables como la mujer?

A pesar de que haya un avance en la cultura social sobre estas ideas, aún se puede observar cómo es la mayoría de hombres quienes normalizan el abusar de una mujer, tanto desde que se inicia una relación amorosa, como en el núcleo familiar, como en el interior del país donde cambian a sus hijas por cervezas o dinero, una triste realidad que las autorices deben replantear su accionar.

5. ¿Se han realizado capacitaciones en base a charlas oficiales para cubrir necesidades de aprendizaje de los estudiantes y sociedad civil?

Al contrario, se puede observar que los principales sectores que jugarán un papel importante para evitar y tratar los afectados, y su reinserción, se identificándose como personajes secundarios en la batalla, creando un condicionamiento que parte desde la prevención. ayudar a preservar las "condiciones vitales" para el surgimiento, crecimiento y continuación de la trata de personas; y se mantienen en la condición vulnerable e incluso el riesgo de “revictimización” de los afectados si son “devueltos” al medio en el que sufrieron el delito.

6. ¿Existe suficientes recursos logísticos en la Fiscalía Especializada en Trata de Personas?

Esta batalla contra trata de personas en las regiones se convierte en una situación crítica y estructurada si las autoridades responsables no le dan la relevancia necesaria, asegurando la sostenibilidad en términos de recursos y el apoyo técnico constante de las autoridades responsables, además de la voluntad política indirecta, este gobierno recibirá la relevancia necesaria. La batalla contra el comercio de personas, que es política de Estado, debería ser política de los locales.

7. ¿Cuál sería la principal razón de una víctima para no denunciar los abusos cometidos por la Trata de Persona?

Esto se da debido a que hay formas Empresa familiar, microrredes. Esto también es una dinámica, digamos, microfamilia, microeconomía, pero también hay otras dimensiones son atendidos en Madre de Dios. Esto sucede desde la cuna del Congreso con las malas influencias lo que se

mueven ahí son magnitudes fuertes que logran que las personas comunes y corrientes no puedan llevar sus casos sino quedare en la comisaría.

8. ¿Es posible que el Estado promueva mayores políticas públicas sobre programas de reinserción de víctimas de trata de personas?

Más allá de la existencia de un proceso judicial, el Estado también debe asegurar a las víctimas una serie de derechos que le permitan rehabilitarse y reinsertarse en la sociedad. El Estado debe cumplir, no solo las garantías mínimas establecidas por el Protocolo sobre Trata de Personas, sino todos los estándares internacionales respecto de la protección de víctimas de graves vulneraciones a los derechos humanos.

9. ¿Cuál sería la principal razón por la cual la realidad sobre la cantidad de víctimas de trata de personas supera las estadísticas?

Sucede debido a una falta de unión y desconocimiento. Ignorando la trata de personas, que obviamente es el principal problema, sino también no saber qué tiene que hacer el Gobierno regional en relación a la trata de personas, y ese es un conjunto de cosas que vienen de prevenir, perseguir y denunciar la existencia de la trata de personas que arroja víctimas y reinserción social de la víctima superando así la realidad en estadísticas reales.

10. ¿Considera la política criminal contra la trata de personas está adecuada a la realidad nacional?

No se toma en cuenta la visión del enfoque interseccional que, si se toma en consideración en el Plan Nacional, es un enfoque de suma importancia, ya que amplía la visión del problema para identificar las condiciones marco que determinan la presencia del fenómeno y cómo ayudan a caracterizar tanto el propio fenómeno que sus participantes. Esto toma mayor importancia cuando se descubre que la visión punitiva fracasa en su eficacia o no debe ser la principal medida sin fijarse en la verdad de la sociedad que conserva el ilícito.



FIRMA DEL EXPERTO

INFORMANTE DNI N°

07648505 Telf. 998528271

TÍTULO: INEFICACIA DE LA POLITICA CRIMINAL EN EL TIPO PENAL DE TRATA DE PERSONAS. LIMA NORTE, 2019-2020

ENTREVISTADO(A): Acero Cárdenas Andrés Alejandro

PROFESIÓN: Abogado

FECHA:21/09/2022

1. ¿Considera que el Sistema Penal, la Policía Nacional, el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio del Interior son eficaces al intervenir en estos casos?

No lo consideraría así. Lo que pasa es que el Ministerio ha desarrollado una política nacional contra la trata, aparentemente basada en su visión de enjuiciamiento penal delito tras delito, por lo que el Ministerio de Asuntos de la Mujer y el Ministerio de Cultura no interfieren y poco se puede hacer con la víctima cuando culmina la etapa de investigación y detención del criminal (en el mejor de los casos)

2. ¿Cómo el Estado, mediante la debida aplicación de las normas, podría controlar la captación de víctimas para trata de personas vía redes sociales?

El propio Estado peruano debería tomar conciencia de este delito, que cada año involucra a más niños, niñas y adolescentes y que reporta grandes ganancias a los traficantes, especialmente en lugares amenazados por la pobreza, donde el acceso a Internet es gratuito, sin los que brindan estas redes sociales. Considerando los peligros que representan los peligros de las redes, en caso de mal uso, las autoridades deberían brindar mayor protección a los niños sin cuidado de los padres, quienes son los más vulnerables a las redes sociales, ya que se encuentran en un estado de vulnerabilidad debido a su posición precaria y pobreza extrema. condición.

3. ¿Considera que el Plan de Acción contra la trata de personas concibe principios básicos en protección de migrantes extranjeros?

En cuanto a la prevención, todas las entidades deben tener un mandato muy fuerte y estar muy comprometidas con la prevención. Teniendo todo esto

está el problema de dar a conocer la realidad social del comercio de personas. Esta es una de las máximas de la prevención (según el contexto de las regiones), todo va contrario, esto es, al hablar de órdenes para prevenir, entonces tu región y cómo hacerlo, entonces tus medidas preventivas no van a ir a prevenir en el por un lado diferente y por otro lado ser diferente, pero si no conoces tu región, ¿cómo enfrentas directamente los problemas que afectan a tu región?

4. ¿Considera que aún persiste la idea “machista” de normalizar la trata de seres humanos en personas vulnerables como la mujer?

El problema de la trata de personas es un problema que debe partir de un contexto estructural, investigando sobre el comercio de personas, es más que un ilícito, una situación social real colocando al país en el lugar perfecto para sugerirlo como machista. Al ser un país poco formal, es un país que no empodera a la gente, centralizado. Entonces se debe trabajar más en estas situaciones de la sociedad tan reales, y los gobiernos regionales, casi como los presidentes en las regiones, tienen un mandato para acabar con la pobreza, tienen un mandato para tener oportunidad educacional, tener oportunidad de acceder a la justicia. Todo esto no hará que el tratamiento sea tan fácil.

5. ¿Se han realizado capacitaciones en base a charlas oficiales para cubrir necesidades de aprendizaje de los estudiantes y sociedad civil?

Considero que las instituciones educativas deberían diversificar los cursos “Hombre de Familia” y “Relaciones Humanas”, que ya están consagrados en otros países, en sus planes de estudio como un contenido transversal, con el fin de aumentar la conciencia y el conocimiento sobre el tema de la posible protección de menores de edad, ya que ni los padres ni la dirección de las instituciones educativas conocen el delito de trata de personas

6. ¿Existe suficientes recursos logísticos en la Fiscalía Especializada en Trata de Personas?

No lo considero así. La razón principal de la mala calidad de las investigaciones es la insuficiente formación de los fiscales para investigar el delito de trata de seres humanos bajo la modalidad de explotación sexual de

niños, niñas y jóvenes, ya que el delito de trata de seres humanos es una entidad sumamente compleja. debido a diversos factores, modalidades de la trata de personas, y al no existir fiscales especializados en este delito, no se puede identificar a los perpetradores, además será difícil determinar la forma en que las víctimas fueron explotadas, por lo que prevalecerá la impunidad y no habrá ser muy pocos. grupo a nivel nacional.

7. ¿Cuál sería la principal razón de una víctima para no denunciar los abusos cometidos por la Trata de Persona?

Esto se da debido a que hay formas Como una empresa familiar, microrredes. Esto también es dinámico, digamos, una microfamilia, una microeconomía, pero también hay otras dimensiones. Por ejemplo, tienes la trata de personas. Lo más probable es que algunos de ellos estén aquí en oficinas, escaños en el Congreso. Por lo que de esa manera logran que las personas comunes y corrientes no puedan llevar sus casos sino quedare en la comisaría.

8. ¿Es posible que el Estado promueva mayores políticas públicas sobre programas de reinserción de víctimas de trata de personas?

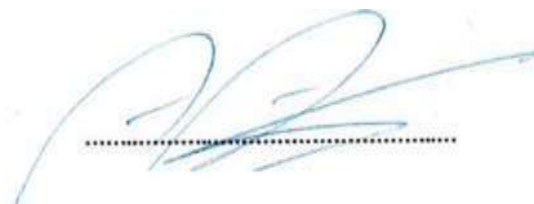
Más allá de la existencia de un proceso judicial, el Estado también debe asegurar a las víctimas una serie de derechos que le permitan rehabilitarse y reinsertarse en la sociedad. El Estado debe cumplir, no solo las garantías mínimas establecidas por el Protocolo sobre Trata de Personas, sino todos los estándares internacionales respecto de la protección de víctimas de graves vulneraciones a los derechos humanos.

9. ¿Cuál sería la principal razón por la cual la realidad sobre la cantidad de víctimas de trata de personas supera las estadísticas?

Sucede que, si lo que hará, por ejemplo, es algún tipo de supervisión que principalmente identifica áreas de riesgo con variables que amenazan y vulneran a las personas. Es decir, la herramienta de seguimiento es un detector de diagnóstico. Se seleccionan áreas específicas, se hace una evaluación en estas áreas, se intenta medir el nivel de riesgo, sin embargo, la realidad es que no hay presupuesto para llevar a cabo estos planes, y las víctimas siguen en aumento.

10. ¿Considera la política criminal contra la trata de personas está adecuada a la realidad nacional?

No, ya que suelen ser una adaptación de un plan de gobierno. No conozco los detalles de los métodos utilizados para los planes en los que está trabajando MINJUS. Dudo sobre la existencia basada en la real realidad que determine diagnósticos, entonces hay más informes recopilados y combinados de fuentes secundarias.



FIRMA DEL EXPERTO

INFORMANTE DNI N°

00408790 Telf. 992408073

ENTREVISTA

TÍTULO: INEFICACIA DE LA POLITICA CRIMINAL EN EL TIPO PENAL DE TRATA DE PERSONAS. LIMA NORTE, 2019-2020

ENTREVISTADO(A): Villalobos Becerra, Alejandro Atilio.

PROFESIÓN: Abogado

FECHA:23/09/2022

1. ¿Considera que el Sistema Penal, la Policía Nacional, el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio del Interior son eficaces al intervenir en estos casos?

En simples palabras, la fiscalía no protege a las víctimas y, además, no brinda asistencia legal, psicológica y social especial a las víctimas, por lo que las estadísticas solicitadas al Ministerio de Estado muestran que ni una sola víctima en el período de 2013 a 2016 fue limitada a la atención psicológica

2. ¿Cómo el Estado, mediante la debida aplicación de las normas, podría controlar la captación de víctimas para trata de personas vía redes sociales?

En realidad, el desarrollo e implementación de la División de Tecnología de las Comunicaciones de la PNP es importante a fin de reducir el crimen organizado y el crimen con ayuda de alta tecnología donde no existe o no se ha implementado.

3. ¿Considera que el Plan de Acción contra la trata de personas concibe principios básicos en protección de migrantes extranjeros?

Se dice mucho de políticas para ayudar a los migrantes, sin embargo, todo es diferente, entonces si estamos hablando de misiones para la prevención, entonces por un lado la prevención será diferente y por otro lado, pero si desconoces tu región, ¿cómo funciona la trata de personas en tu región y cómo lo hacen? entonces sus medidas preventivas no estarán dirigidas directamente al problema que es el tema de su región.

4. ¿Considera que aún persiste la idea “machista” de normalizar la trata de seres humanos en personas vulnerables como la mujer?

En lo absoluto, por lo que informar igualmente que las personas tienen los mismos derechos y que no se crea desigualdad legal y social, esto es un caldo de cultivo para traficantes, algunos funcionarios involucrados en este delito que es el tercer ilícito, trae muchos ingresos económicos a los traficantes tras el narcotráfico y lo que conlleva.

5. ¿Se han realizado capacitaciones en base a charlas oficiales para cubrir necesidades de aprendizaje de los estudiantes y sociedad civil?

Uno de los retos es que la población en sí: niñas, niños, jóvenes y adultos conozcan qué es la Trata a manera de prevención, al igual las instituciones que de una forma a otra brindan algún tipo de asistencia y atención puedan empoderarse en el tema. En estos años me he dado cuenta el vacío/desconocimiento que hay al respecto. Aún escucho personas decir “trata de blancas” y si hay desconocimiento no podrán brindar asistencia a personas sobrevivientes a Trata. A nivel regional se necesita fortalecer las coaliciones que existen, compartir buenas prácticas y firmar acuerdos que beneficien a las personas identificadas como víctimas de este delito.

6. ¿Existen suficientes recursos logísticos en la Fiscalía Especializada en Trata de Personas?

Hacemos muy poco por la prevención, justo ahora en la conferencia pues estaba yo poniéndome a pensar que estamos bajando recursos, el Estado está bajando considerablemente los recursos que estaban destinados a la protección de la mujeres frente a la violencia que victimiza también a las niñas, los niños y adolescentes, que es ahí el caldo de cultivo donde se está dando la trata de personas en todas sus modalidades: para abusos sexuales lucrativos como alquiler de vientres, adopciones ilegales, etcétera.

7. ¿Cuál sería la principal razón de una víctima para no denunciar los abusos cometidos por la Trata de Persona?

Sucede que la causa de la trata de personas en el Perú es un orden social multicultural basado en la pobreza, que crea una alta demanda de servicios sociales y genera altos ingresos económicos para los traficantes.

8. ¿Es posible que el Estado promueva mayores políticas públicas sobre programas de reinserción de víctimas de trata de personas?

Pues es un tema que es una gran problemática, que desafortunadamente pues no todos han tomado el roll, el roll en el gobierno que les corresponde, porque a pesar de estar en un plan nacional sí hemos visto, desde sociedad civil, sí hemos visto unas deficiencias y que evidentemente pues podemos corregirlas.

9. ¿Cuál sería la principal razón por la cual la realidad sobre la cantidad de víctimas de trata de personas supera las estadísticas?

Sucede que por más que se intente evaluar la realidad es que no hay presupuesto para llevar a cabo estos planes, y las víctimas siguen en aumento.

10. ¿Considera la política criminal contra la trata de personas está adecuada a la realidad nacional?

Lo que pasa es que es un tema importante pero no prioritario y me parece que tiene que ser prioritario, porque, además, el tema cruza con otros temas que es delincuencia organizada, que es violencia de género, que es violencia hacia la infancia y que, definitivamente, sí tendríamos que considerar como un tema prioritario la trata de personas.


.....
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI 07255414 Teléfono 969742977

Discusión de resultados

En los siguientes párrafos se revisará los resultados de los antecedentes en contraste con el cuadro de análisis de derecho comparado y las entrevistas brindadas por los expertos donde, de los antecedentes pudimos destacar tres ideas principales que resumen las conclusiones a las que llegaron los once antecedentes citados en el marco teórico de este estudio a nivel nacional e internacional, los cuales son: El nexo entre organizaciones internacionales en fronteras; vulneración de derechos de las víctimas; política criminal. Así como se demostró en las bases teóricas con los conceptos citados por diversos autores incluyendo las bases conceptuales para un mayor enriquecimiento de los resultados obtenidos con el presente estudio.

Objetivo General:

Determinar si es ineficaz la política criminal en el tipo penal de trata de personas en la ciudad de Lima Norte en el periodo 2019 – 2020

Respecto al nexo entre organizaciones internacionales en fronteras tenemos a Cisneros (2020) donde concluye en que existen nexos entre organizaciones que traspasan fronteras, no son impedidos sino por casos de denuncias en específico, como sucedió como en el caso de Medusa en el país (p.95)

Resultados: La Dra. Hermosa, Mendizábal, Villalobos (2022) concuerdan con dicha falta de fiscalización por parte del Estado al enfatizar que en el Perú aún hay escaso personal especializado que esté en las fronteras para contrarrestar la trata de personas en esas zonas, el Dr. Acero, Centurión, Hilda (2022) añaden que son exportadas como mercancía dado al bajo control o tráfico de influencias entre las autoridades y la organización criminal.

Dentro de las bases teóricas encontramos que debemos considerar el contexto actual que consolida el uso de las TIC y, aunque estas herramientas traen muchos beneficios, también presentan grandes desafíos, especialmente en la trata de personas (Larico, 2021)

Complementa con las bases conceptuales en su definición sobre la política criminal que es una disciplina que comprende un conjunto de acciones públicas de carácter preventivo (normativo) y ejecutivo (motivos y parámetros), en cooperación con los medios privados, actuar con medidas específicas contra el delito y ofrecer respuestas que permitan resolver los conflictos relacionados con la esfera criminal e industrias auxiliares (Larico, 2021).

APORTE: Como se explica en los párrafos anteriores, la política criminal es deficiente aún más en las zonas fronterizas, entre organizaciones criminales que debilitan la insuficiente protección que se le puede brindar a las víctimas de estos ataques, que muchas veces ceden ante el estado de vulneración en el que se encuentran debido a la situación de pobreza o ignorancia sobre la realidad de estos “trabajos”.

Objetivo específicos

- a) Analizar el rol protector del Estado frente a la Trata de Personas.

Sobre la política criminal manifiesta Ramírez (2017) en sus conclusiones que el lícito que comercia humanos es un problema que se deja muchas veces de tratar con mayor ímpetu debido a la su extensa cobertura a nivel mundial, se cree uno de los delitos más antiguos y que perduran aún incluso como parte de la costumbre en algunos lugares, es por ello que se debe tratar desde raíz, aún antes de que inicie dentro de los lugares donde aún no llegan o no suceden con regularidad, con políticas sobre prevenir la trata de personas y sanciones severas para reprimir este delito (p.50). Así mismo Zhulali (2017) concluye que este delito viene incrementándose según avanzan los años y aun siendo más preocupante iniciándose en el país de origen, así como se intenta demostrar que sucede en nuestro país, siendo Lima Norte uno de los mayores referentes (p.139). De igual forma aporta Conza (2017) concluyó que la información sobre la existencia de deficiencias a nivel gubernamental con respecto a las sanciones y reinserción de las víctimas a la sociedad, ya que desde que se inicia con la denuncia, muchas veces son rechazadas por falta de interés de las autoridades (p.132). También Honores (2016) concluye que, tal y como sucede en Cusco y a nivel nacional, se afirma que no siempre se acoge a las recomendaciones que dan organizaciones

internacionales especializadas en estos temas, por lo que se tomaría en consideración asumir este tipo de compromisos como parte de la estrategia para erradicar este delito en Lima Norte y a nivel nacional (p.112). Layme (2018) tomó como conclusión que con esta investigación se puede presumir también sobre la ineficacia de las competencias de las autoridades frente a la retención del incremento de este delito como en Lima Norte donde se pretende dar análisis al actuar de los mismos para indagar sobre cómo se genera el avance de este delito (p.90). Salazar (2016) concluyó que, de la misma manera en que sucede en Puno, así también en el distrito que tomamos para el tema de estudio, la falta de interés de las autoridades hace que este delito siga perdurando e incrementándose, fundamento que puede ayudar a incentivar mayor actuar para frenar este delito (p.126) Finalmente Cáceres (2019) conclusión que las barreras consideradas en el estudio se relacionan con aquellos trámites, requisitos y diligencias que, por el exceso de formalismo, la naturaleza de las diligencias y otros factores relacionados con sus circunstancias, pueden generar un inconveniente o un obstáculo para las víctimas de trata de personas. sacrificios personales, sociales y/o económicos (p. 432)

Resultados: En efecto, los Drs. Mendizábal, Villalobos, Hermosa, Centurión, Acero, Hilda (2022) afirman que las autoridades deben fortalecer la comunicación informativa sobre el significados y consecuencias de la trata de personas en todos sus aspectos, dar a conocer la realidad sobre esta situación a las comunidades en todo el país fortalecería los derechos de las personas y su valor en rechazar estas propuestas o denunciar estos casos. Mendizábal y Hermosa (2022) añaden además que debe existir mayor compromiso, y no que a la realidad de los hechos surjan muchos temas a tratar en la política penal y se deje de lado especialmente en la zonas alejadas de la ciudad, este ilícito que afecta no solo a la víctima sino a su familia, por ello es que el Estado reformule su organización sobre los estos delitos que forman parte de las organizaciones criminales y una vez más, generar mayor presupuesto, destinar presupuesto hacia este sector de estudio, prevención y eliminación de la trata de seres humanos.

De manera general concuerdan que las personas están sujetas a tratos que violan sus derechos por lo que en el país hay una deficiente política criminal que

contrarreste sus ataques en el país de origen, ya que se detecta una falta de capacitación y generar personal especializado para estos temas en la policía nacional especialmente, y la falta de presupuesto para proveer de personal que pueda asistir a los lugares lejanos de la ciudad donde hay una alta influencia de la trata de personas, siendo en el interior o en la misma ciudad como lo es en Lima Norte.

Como se añadiría en las bases teóricas al explicar que determinada a hallar la razón por la cual la persona comete ilícitos, para así poder hallar soluciones de su disminución (Larico, 2021)

En complemento con las bases conceptuales sobre la política criminal que es una disciplina que comprende un conjunto de acciones públicas de carácter preventivo (normativo) y ejecutivo (motivos y parámetros), en cooperación con los medios privados, actuar con medidas específicas contra el delito y ofrecer respuestas que permitan resolver los conflictos relacionados con la esfera criminal e industrias auxiliares (Larico, 2021).

APORTE: Este trabajo concuerda con las acotaciones de los entrevistados en conjunto con las citas brindadas por las secciones de este estudio, donde para determinar el tipo de ayuda en la localidad, como en este caso, Lima Norte, debe empezar a hacerse mediante capacitaciones, tanto para generar especialistas en la región, como para el público en general que eduque sobre estos temas delictivos que atentan contra sus derechos.

b) Describir el tipo penal de trata de personas en la explotación sexual. c) Indagar sobre los derechos humanos vulnerados en la trata de personas.

Respecto a la violación de los derechos de las personas dice Pérez (2016) ha presentado como conclusiones que se trata de demostrar que el ilícito de trata de personas sobre el comercio sexual infantil se está incrementando y vulnerando cada vez más la seguridad social de los derechos de las personas (p. 89). Así mismo, Renjifo (2020) concluye que la trata de persona vulnera la libertad en un sentido amplio, y la inducción a la prostitución vulnera la libertad, formación, integridad dentro del espacio sexual de la persona (p.38). Guillinta (2021) respalda el estudio sobre el incremento de la explotación sexual infantil a nivel nacional (p.56)

Resultados: La Dra. Hermosa, Centurión, Hilda (2022) concuerdan al afirmar que en el Perú hay insuficiencia para dar una mejor respuesta ante las denuncias brindadas por las víctimas o familiares, puesto que el servicio que se brinda carece de expertos que puedan manejar estas situaciones, razón por la que el desinterés en el personal policial provoca que haya una menor cantidad de denuncias y las víctimas sigan siendo vulneradas aún por las autoridades, el Dr. Mendizábal, Acero (2022) añaden que el factor de la pobreza y pobreza extrema produce que las personas estén vulnerables ante las comisiones que pueden ganar al formar parte de la trata de personas, siendo fácilmente engañadas por estos sujetos.

Sobre el aporte de las bases teóricas sobre lo mencionado, el género femenino es más susceptible a la tentación de la explotación laboral, sexual y de otro tipo debido a los estereotipos erróneos; La creación de desigualdades en las estructuras de género, la discriminación de género y aspectos relacionados hacen que la trata de personas tenga un primer paso difícil para las personas que han sido socialmente desplazadas (Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú, 2010):

Complementando con las bases conceptuales sobre la integridad de la persona refiere que un ataque a este interés en el sentido de que la explotación de una persona para lograr determinados fines mercantilistas implica su implicación en una situación que la desvaloriza como persona (Moya, 2016).

APORTE: A lo largo de los años se pudo realizar trabajo de campo tomando de conocimiento sobre muchas denuncias que no pudieron ser seguidas por el fiscal ya que no llegaron a sus despachos, o bien muchas personas, especialmente mujeres y niños que fueron sumergidos a este tipo de delito aun contando con su consentimiento ignorando el ser explotados sexualmente y sus consecuencias sobre sus vidas, es por ello que concuerdo con los especialistas cuando se determina que aún es posible hallar mejoras en el sistema penal y política criminal para erradicar poco a poco el comercio de humanos y disminuir así el incremento del abuso sexual.

V. CONCLUSIONES

A continuación, luego de haber realizado el trabajo de investigación y haber hecho análisis e interpretación de un amplio y complejo tema como lo es la políticacriminal y la trata de personas, esto con ayuda también de profesionales en la materia, se concluye de la siguiente manera:

Primero. – En Lima Norte existe una ineficaz aplicación de la política criminal toda vez que se haya dentro del rol del Estado en sus miembros una deficiencia descentralizada de la policía para la investigación de trata de personas, especialmente debido a la cantidad de migrantes aglomerados provocando que las personas sean fácilmente captadas para fines lucrativos.

Segundo. - Las autoridades, especialmente la policía no cuenta con un mecanismo articulado entre gobiernos locales y otras instituciones, sociedad civil organizada para detener e identificar las rutas de Trata de Personas, no hay un Protocolo de identificación de la persona posible o siendo ya víctima de la vulnerados de sus derechos fundamentales.

Tercero. – Lima Norte abarca la mayor cantidad de denuncias a nivel de Lima Metropolitana, siendo Lima la de mayor cantidad de denuncias a nivel nacional, demostrando que las personas en Lima Norte se encuentran en un estado mayor de vulnerabilidad frente a este delito.

VI. RECOMENDACIONES

En adelante se presentarán al menos tres formas en las que se recomienda actuar para erradicar el Trata de personas y mejorar la Política Criminal en el país.

Primero. – Una correcta vigilancia y mayor supervisión a la policía, incluyendola cibernética, con un mejor software mejoraría la data que se recopile sobre páginas o personas captadoras de víctimas de la trata en Lima Norte y a nivel nacional.

Segundo. – Creación de un Protocolo de identificación de posibles víctimas de la Trata de personas, con una agenda política que ayude a que sea reconocida nivel local, regional y nacional a fin de prevenir más casos sobre la vulneración de los derechos de las personas.

Tercero. - La política criminal siempre tiene que ir evolucionando para que vaya de la mano con la realidad nacional que va cada vez cambiando, por ejemplo, en el caso de los extranjeros no hay hasta ahora un plan correcto de contingencia lo que evidencia el alto índice de víctimas en las calles y centros de atención por parte de estos sujetos.

REFERENCIAS

- Arias, F. (2016). *El proyecto de investigación: Introducción a la investigación científica. 5ta edición*. Caracas: Episteme.
- Behar Rivero, D. S. (2008). *Introducción a la metodología de la investigación*. Bogotá, Colombia: Shalom.
- Cáceres, A. y. (2019). *Accesón a la justicia de las víctimas de trata de personas: Estudio de las barreras procesales y procedimentales en la región de Cusco*. Universidad Nacional de San Antonio Abab del Cusco. Obtenido de https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/3787/253T20190110_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cisneros, P. (2020). *Investigación y sanción del delito de trata de mujeres con fines de explotación sexual*. Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7726/1/T-3332-MDPE-Cisneros-Investigacion.pdf>
- Conza, C. (2017). *El derecho a la salud y la explotación sexual en el Perú*. Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/18371/Conza_CCH.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Del Pozo, E. (2016). *La política criminal en el Perú: Análisis de su problemática*. Universidad Nacional de San Antonio.
- Fernández Flecha, M. d., Croveto, U., & Verona Badajoz, A. (2016). *Guía de Investigación. En Derecho*. (PUCP, Ed.) Lima, Perú.
- Guillinta, R. (2021). *Trata de menores para la explotación sexual en el Perú*. Universidad Nacional Federico Villareal. Obtenido de http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/5160/UNFV_Guillinta_Dominguez_Rodolfo_Nicanor_Doctorado_2021.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Hernández, S., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología dela Investigación* (5 ed.). México, México: McGraw Hill.
- Hernández; Fernandez y Batista. (2014). *Metodología dela Investigación* (V ed.). México: McGRAW-HILL.
- Honores, C. (2016). *La trata de personas: estrategias para la prevención y erradicación de la explotación sexual de menores de edad*. Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5876/EspinozaCardenas_L%20-%20GamboaArevalo_E.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019). *Perú: Estadísticas de Trata de Personas, 2012-2019*. Obtenido de Instituto Nacional de Estadística e Informática: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas_4.pdf

- Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú. (2010). *Estadísticas de trata de personas 2012 - 2019*. Obtenido de Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú: <https://cutt.ly/TzBgDjB>
- Larico, J. (2021). El delito de trata de personas en la actualidad y su visión frente a la política criminal. *LUMEN*, 17(1), 53-71. doi:10.33539/lumen.2021.v17n1.2388
- Layme, C. (2018). *Análisis del Plan Regional de Acción contra la Trata de personas 2011-2016 en explotación sexual, Madre de Dios, 2018*. Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19472/Layme_TCR.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- MININTER. (2021). *Políticas Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación – Versión Amigable*. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2021/Track4Tip/PNCTP_Version_amigable_56_paginas_FINAL_FEB.pdf
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables. (2022). *TRATA DE PERSONAS, Análisis de datos 2017 - 2020*. Obtenido de Plataforma Digital única del Gobierno: <https://www.gob.pe/institucion/mimp/informes-publicaciones/2757435-trata-de-personas-analisis-de-datos-2017-2020>
- Moya, C. (2016). Los delitos de trata de seres humanos en España y Chile. Bien jurídico protegido y relaciones concursales. *Política criminal*, 11(22), 521-547. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v11n22/art06.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2022). *Diagnóstico situacional sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en el contexto de la emergencia sanitaria en la región fronteriza de Tacna-Perú*. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Diagn%C3%B3stico%20situacional%20sobre%20la%20trata%20de%20personas%20y%20el%20tr%C3%A1fico%20il%C3%ADcito%20de%20migrantes%20en%20el%20contexto%20de%20la%20emergencia%20sanitaria%20en%20la%20regi%C3%B3n%20fronteriza%20d>
- Péres, G. (2016). *Nivel de autovaloración en adolescentes víctimas de trata y tráfico sexual que asisten a la defensoría de la niñez y adolescencia d-1 "Cotahuma*. Universidad Mayor de San Andrés. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/7081/tesis%20TRATA%20Y%20TRAFICO%20SEXUAL.Huendy.Rodriguez.Fernandez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ramírez, A. (2017). *Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el barrio los colores de la ciudad de Montería*. Universidad Santo Tomás. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/10502/RamirezCesar%202017.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR1dvsh3Eh5oMG3-hzfVo35xJzNgBw5PTd3ColPwIVMF17FmVQzjSECF2co>
- Renjifo, L. (2020). *Análisis comparativo de los delitos de inducción a la prostitución y trata de personas*. Universidad Autónoma de Bucaramanga. Obtenido de https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/12151/2020_Tesis_Susana-Renjifo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Salazar, K. (2016). *Delito de trata de personas con fines de explotación sexual En la región puno, 2014*. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Obtenido de <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/549/46524538.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Zhulali, E. (2017). *Trata de Personas: Crimen de Lesa humanidad*. Universidad Católica Santa Maríala Antigua. Obtenido de https://www.fcomci.com/sites/default/files/u285/TRATA_DE_PERSONAS_Crimen_de_les_a_humanidad_versi%C3%B3nfinal_20817.pdf

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: INEFICACIA DE LA POLITICA CRIMINAL EN EL TIPO PENAL DE TRATA DE PERSONAS. LIMA NORTE, 2019-2020

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
<p>Problema general</p> <p>P.-G ¿Por qué es ineficaz la política criminal en el tipo penal de trata de personas en la ciudad de Lima Norte en el periodo 2019 – 2020?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>O.-G Determinar si es ineficaz la política criminal en el tipo penal de trata de personas en la ciudad de Lima Norte en el periodo 2019 – 2020</p> <p>a) Explicar la política criminal en la ciudad de Lima Norte.</p> <p>b) Describir el tipo penal de trata de personas en la explotación sexual.</p> <p>c) Analizar el incremento de la prostitución en la trata de personas de menores de edad en la ciudad de Lima Norte, 2019-2020</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>H.G.- Es ineficaz la política criminal en el tipo penal de trata de personas en la ciudad de Lima Norte en el periodo 2019 – 2020 porque existe incremento de explotación sexual.</p>	<p>Variable independiente</p> <p>Política criminal</p> <p>Variable dependiente</p> <p>Trata de personas</p>	<p>Categoría Independientes:</p> <p>Rol del Estado</p> <p>Bien jurídico protegido</p> <p>Categoría Dependiente:</p> <p>Derechos humano vulnerados</p> <p>Vulnerabilidad de la persona</p>	<p>Tipo: Básica</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: No Experimental</p> <p>Alcance o nivel: Descriptivo</p> <p>Población:</p> <p>19 abogados de 4 Estudios Jurídicos Lima Norte.</p> <p>Muestra: Muestra finita.</p> <p>6 abogados especializados en Penal.</p> <p>Técnica de recolección de datos:</p> <p>Entrevista y Análisis Derecho comparado.</p> <p>Instrumentos de recolección de datos: 2 cuestionarios y 1 guía de entrevista.</p>

VALIDEZ POR CRITERIO DE JUECES O EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: Ineficacia de la política criminal en el tipo penal de trata de personas. Lima Norte, 2019-2020

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM S	CRITERIOS DE EVALUACIÓN										OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
				OPCIÓN DE RESPUESTA					RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA				
				Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	SI	NO	SI	NO	SI		NO	SI	NO
Política Criminal	Rol del Estado	Protección eficaz	¿Considera que el Sistema Penal, la Policía Nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Público son eficaces al intervenir en estos casos?							x		x		x			
		Control sobre redes sociales	¿Cómo podría el Estado controlar la captación de víctimas para trata de personas vía redes sociales?								x		x		x		


	Protección sobr emigrantes	¿Considera que el Plan de Acción contra la trata de personas concibe principios básicos en protección de migrantesextranjeros?							x		x		x				
--	----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	--	--	--

Bien Jurídico protegido	Normalización del delito	¿Considera que aún persiste la idea “machista” de normalizar la trata de seres humanos en personas vulnerables como la mujer?							x		x		x				
	Invalidez de voluntad	¿Cómo enfrenta o debería enfrentar el Estado la invalidez de la voluntad de la persona al estar bajo el ilícito de la trata de persona?							x		x		x				
	Necesidades de aprendizaje	¿Se han realizado adaptaciones en base a propuestas curriculares oficiales para cubrir necesidades de aprendizaje de los estudiantes?							x		x		x				



GERARDO MANUEL AYBAR
YZAGUIRRE

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Entrevista aplicada para medir la Política criminal		
Objetivo del Instrumento	Explicar la política criminal en la ciudad de Lima Norte.		
Aplicada a la muestra participante	Abogados especialistas en Derecho Penal.		
Nombre y Apellido del Experto	Gerardo Manuel Aybar Yzaguirre	DNI N°	44823980
Título Profesional	Abogado	Celular	993375093
Dirección Domiciliaria			
Grado Académico	Magister		
Firma		Lugar y Fecha	San Borja, 01/09/2022

VALIDEZ POR CRITERIO DE JUECES O EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: Ineficacia de la política criminal en el tipo penal de trata de personas. Lima Norte, 2019-2020

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
									RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEMS		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
				Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Trata de personas	Derechos humanos vulnerados	Recursos logísticos	¿Existe suficientes recursos logísticos en la Fiscalía Especializada en Trata de Personas?						x		x		x				
		Hecho no denunciado	¿Cuál sería la principal razón de una víctima para no denunciar los abusos cometidos por la Trata de Persona?						x		x		x				
		Protección sobre migrantes	¿Es posible que el Estado promueva mayores políticas sobre programas de reinserción de víctimas de trata de personas?						x		x		x				
	Vulnerabilidad de la persona	Protección de víctimas	¿Considera que existe una adecuada protección de las víctimas en los centros de atención residencial?						x		x		x				
		Realidad vs Estadística	¿Cuál sería la principal razón por la cual la realidad sobre la cantidad de víctimas						x		x		x				

		de trata de personas supera las estadísticas?															
		Adecuación a la realidad	¿Considera la política criminal contra la trata de personas está adecuada a la realidad nacional?						x		x		x				



VANESSA G. FUERTES VARA

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Entrevista aplicada para medir la Política criminal y Trata de persona.		
Objetivo del Instrumento	Describir el tipo penal de trata de personas en la explotación sexual.		
Aplicada a la muestra participante	Abogados especializados en Derecho Penal.		
Nombre y Apellido del Experto	Vanessa G. Fuertes Vara	DNI N°	47251985
Título Profesional	Abogada	Celular	980928028
Dirección Domiciliaria			
Grado Académico	Magister		
Firma		Lugar y Fecha	Surco, 29/08/2022

**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL
INSTRUMENTO**

Nombre del Instrumento	Entrevista aplicada para medir la Política Criminal y la Trata de persona.		
Objetivo del Instrumento	Determinar si es ineficaz la política criminal en el tipo penal de trata de personas en la ciudad de Lima Norte en el periodo 2019 – 2020		
Aplicada a la muestra participante	Abogados especializados en Derecho Penal.		
Nombre y Apellido del Experto		DNI N°	
Título Profesional	Abogada	Celular	
Dirección Domiciliaria			
Grado Académico	Magister		
Firma		Lugar y Fecha	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MORI LEON JHULY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "LA INEFICACIA DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL TIPO PENAL DE TRATA DE PERSONAS . LIMA NORTE, 2019-2020", cuyo autor es HIDALGO VILLEGAS JUNIOR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MORI LEON JHULY DNI: 41008352 ORCID: 0000-0002-1256-9275	Firmado electrónicamente por: JHULYMORIL el 30- 01-2023 10:01:41

Código documento Trilce: TRI - 0529625